

# Resolución Directoral N° 110 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 12 ABR 2022

**VISTO:** El Informe N°136-2022-GRA/ HR“MAMLL”A-OA/UEF-J, de fecha 11 de abril de 2022, sobre rectificación de error material y aritmético consignado en la Resolución Directoral N°087-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 136-2022-GRA/ HR“MAMLL”A-OA/UEF-J, de fecha 12 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho, solicita la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral N°087-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 28 de marzo de 2022, con el que se aprueba la Directiva de Caja Chica (DIRECTIVA N° 001-2022-HRA “MAMLL”-OA/UEF) en referencia al clasificador de gasto 2.3.27.11.99 servicios diversos; en vista que, según lo informado por la Dirección de Planificación y Presupuesto, dicho clasificador para el ejercicio 2022; se encuentra restringido, razón por la que no se puede realizar la modificación presupuestal, la misma que está sustentado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Que, el numeral 212.1. del Artículo 212 ° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

# Resolución Directoral N° 110 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 12 ABR 2022

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECTIFICAR el Error Material y Aritmético, contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N°087-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 28 de marzo de 2022:

## DICE:

### FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPOS DE GASTOS	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO S/.
<b>COMPRA DE BIENES</b>		
A. Alimentos y bebidas	2.3.11.11 alimentos y bebidas para consumo humano.	3,000.00
B. Materiales y útiles	2.3.15.12 Papelería en general, materiales de Oficina	1,000.00
C. Compra de otros bienes.		7,400.00
<b>CONTRATACION DE SERVICIOS</b>		
D. Viajes Domésticos.	2.3.21.21 pasajes y gastos de transporte.	1,200.00
E. Otros servicios.	2.3.27.11.99 servicios diversos.	7,400.00
		<b>20,000.00</b>

## DEBE DECIR:

### FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPOS DE GASTOS	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO S/.
<b>COMPRA DE BIENES</b>		
A. Alimentos y bebidas	2.3.11.11 alimentos y bebidas para consumo humano.	3,000.00
B. Materiales y útiles	2.3.15.12 Papelería en general, materiales de Oficina	1,000.00
C. Compra de otros bienes.	2.3.19.1 99 Otros materiales diversos de enseñanza	7,400.00
<b>CONTRATACION DE SERVICIOS</b>		
D. Viajes Domésticos.	2.3.21.21 pasajes y gastos de transporte.	1,200.00
E. Otros servicios.	2.3.27.14 98 Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales.	7,400.00
		<b>20,000.00</b>

# Resolución Directoral N° 110 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 12 ABR 2022

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral N°087-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Economía y Finanzas, y a los órganos pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO



MOPV/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
/DIR-OPP.  
ECN/AJ  
ENACH/J-UP.  
JGL/Selección.

